

Segunda. *Obligaciones del FEGA.*—El FEGA efectuará el seguimiento y coordinará los trabajos contratados, será el interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica en los controles sobre el terreno, y de conformidad con el contrato suscrito con la empresa contratista, liquidará a ésta los costes que resulten de los trabajos realizados.

Tercera. *Obligaciones de las Comunidades Autónomas.*—La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha financiará un importe de 9.974.484 pesetas (59.947,85 euros), por cada una de las tres zonas para las que ha solicitado el control por teledetección.

Cuarta. *Forma de pago.*—El importe total a financiar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será abonado al FEGA, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, en los plazos siguientes:

15.000.000 de pesetas (90.151,82 euros) en la primera quincena de mes siguiente al de publicación del Convenio, y una vez recibido el informe intermedio de los trabajos realizados.

El resto, un importe de 14.923.452 pesetas (89.691,76 euros) en la primera quincena del mes siguiente a la publicación del Convenio, y una vez recibidos los resultados finales de los controles realizados.

Quinta. *Duración del Convenio.*—La vigencia del presente Convenio se extenderá en el año 1999, hasta la liquidación de los gastos correspondientes al control asistido por teledetección del citado año y objeto del presente Convenio.

Sexta. *Jurisdicción.*—En caso de duda sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio serán de aplicación los principios que inspiran la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de todas aquellas cuestiones litigiosas que puedan surgir, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por el Fondo Español de Garantía Agraria, la Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Alejandro Alonso Núñez.

**25002** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «NEW HOLLAND», modelos: TN 75 (2WD) y TN 75 (4WD).*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e13-74/150-97/54-0010, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General, resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «NEW HOLLAND», modelos TN 75 (2WD) y TN 75 (4WD).

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 51. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0002.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 52. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*003.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 53. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0014.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 54. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0015.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**25003** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «NEW HOLLAND», modelos: TN 55 (2WD) y TN 55 (4WD).*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e13-74/150-97/54-0009, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General, resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «NEW HOLLAND», modelos TN 55 (2WD) y TN 55 (4WD).

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 51. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0002.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 52. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*003.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 53. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0014.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 54. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0015.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**25004** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de diciembre de 1999, sobre aprobación de las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de diciembre de 1999, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, planteada a iniciativa de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, según lo previsto en la Ley 52/1980, de 16 de octubre, Reguladora del Régimen Económico de la Explotación de dicho Acueducto, aprobó las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura.

El citado Acuerdo establece que las nuevas tarifas entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1999 por el que se aprueban las tarifas del acueducto Tajo-Segura, que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.